



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
TetãyguaÑeipysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER,
PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, **Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN** y en carácter de Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimi esq. Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, en adelante la Defensoría del Pueblo, y por otra parte la Municipalidad de la ciudad de Presidente Franco con domicilio en la Calle Monseñor Van Aaken e/ Saltito representado en este acto por el **Ing. ROQUE HERNAN GODOY JARA**, en su calidad de Intendente Municipal, en adelante la Municipalidad, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y en cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con Ley Nº 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que otorga amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión el *reconocimiento de la defensoría del pueblo por su efectiva labor en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos*,

Que, la Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias y reclamos por parte de la ciudadanía de distintas localidades y en el marco de su misión institucional, los canaliza a fin brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, la Municipalidad, en la persona del Intendente quien dirige y coordina la gestión administrativa de la Municipalidad, ejerce la representación y tiene como misión la de generar confianza en la ciudadanía a través de una comunicación permanente en la gestión municipal, propiciando espacios de participación ciudadana y promoviendo la organización de la comunidad. Una ciudadanía consciente y comprometida con el desarrollo local, preservación y conservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO:

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL**.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se registrará por las cláusulas que seguidamente se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo establecido en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad se compromete conforme a la disponibilidad pertinente autorizar a la Defensoría del Pueblo el usufructo de un espacio físico dentro del Tacete Municipal, para el funcionamiento de una oficina con equipamiento básico de



VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,

[Handwritten signatures and stamps]
Sra. Norma Gimenez
Secretaría General
Defensoría del Pueblo
Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo

ES COPIA FIEL